

RECENSIONES

RECENSIÓN DE “EL PRODUCTO DEFECTUOSO EN LA LEY 19.496” (ERIKA ISLER SOTO, SANTIAGO DE CHILE, EDITORIAL LIBROTECNIA, 2013) 274 PP.

PEDRO GOIC MARTINIC*
Universidad Mayor
Santiago, Chile

La relación comercial entre proveedores y consumidores debe adaptarse a las nuevas tendencias de consumo. Por ello, se hace imperativo que los sistemas jurídicos modernos se encuentren a la altura de los actuales retos del desarrollo de la economía. Un claro ejemplo de lo anterior, lo encontramos en la necesidad de asegurar a los usuarios la satisfacción de las garantías básicas a la calidad o seguridad de los bienes que son objeto de la relación de consumo. En efecto, por un lado se debe tener presente el riesgo a que da origen la producción, comercialización y ofrecimiento de productos, propio de la estructura del tráfico jurídico actual. Por otro, debemos considerar la existencia de ciertos bienes cuya introducción al mercado podría implicar de por sí un peligro para los usuarios. En este contexto, ordenamientos jurídicos comparados han dictado estatutos que tratan esta temática dentro o fuera de las leyes generales que tutelan al consumidor. Destaca la normativa comunitaria europea, que ha establecido una verdadera estrategia en la protección de los consumidores en todo su territorio con el objeto de otorgar un estándar uniforme de seguridad y calidad en todos los estados miembros. Por su parte, el Derecho chileno no contempla una regulación especializada, sistemática y orgánica que se refiera a la responsabilidad derivada de productos defectuosos. En efecto, la Ley 19.496 –de protección a los consumidores– si bien consagra la garantía legal y algunas disposiciones sobre seguridad de

* Profesor de Derecho Civil, Universidad Mayor. Magíster en Ciencia Jurídica, Pontificia Universidad Católica de Chile, Candidato a Doctor en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile. (pagoic@uc.cl)

productos, lo cierto es que no se refiere especialmente a la responsabilidad civil, sin que tampoco exista claridad en torno al régimen supletorio que le resulta aplicable.

Es en este contexto donde circunscribe su obra la profesora Erika Isler Soto. Así, su libro se estructura en seis capítulos, revistiendo el primero y último de ellos los caracteres de introductorio y conclusivo respectivamente. Articula su exposición sobre la base de la noción de producto defectuoso a propósito de la ley 19.496, el cual finalmente fijará el campo objetivo de la responsabilidad del proveedor. Para su desarrollo, alude constantemente al carácter de orden público que tienen las normas de protección de los derechos de los consumidores. De este modo, la profesora Isler nos explica algo que para su exposición es esencial: que tanto la determinación de la defectuosidad de un producto como el régimen jurídico que le resulta aplicable, constituyen prescripciones imperativas que no admiten renuncia anticipada y, por tanto, prevalecen sobre toda costumbre, uso o práctica comercial, configurando de esta manera derechos que resultan inalienables, con las ulteriores consecuencias jurídicas que de ello derivan.

Así, para el orden de su exposición, en el segundo capítulo se analizan las distintas concepciones que existen acerca de la noción de producto en materia de protección de los Derechos de los Consumidores, proponiéndose la utilización de un criterio restringido, que lo distingue de los servicios, utilizándose como criterio diferenciador la naturaleza de la prestación de que se trate. Asimismo se revisan los requisitos tanto objetivos como subjetivos para que un bien sea considerado producto en materia de consumo. Finalmente, se mencionan las distintas clasificaciones que se han realizado respecto de los productos y que inciden en la determinación de un régimen de responsabilidad: Según si tiene o no el consumidor la posibilidad para revisar las aptitudes del bien con anterioridad a la celebración del contrato de consumo (bienes de confianza, de experimentación y de revisión); según las peculiaridades intrínsecas del producto (consumible y no consumible); de acuerdo a su periodo de estabilidad (durable o perecible); según su composición (simples y compuestos) y, finalmente, según el carácter del bien (nuevos y usados).

Los capítulos tercero y cuarto, están especialmente destinados al tratamiento de los defectos de los que pueden adolecer los bienes en materia de consumo. Para esto, se analizan en el primero de ellos las principales concepciones que existen en torno al producto defectuoso, y en el segundo sus presupuestos, con especial énfasis en los derechos sobre los cuales se determinará la defectuosidad de la prestación, es decir, la calidad y la seguridad.

El quinto capítulo del libro tiene por objeto identificar las distintas hipótesis que hacen dañoso a un producto según las circunstancias reconocidas tanto en nuestro país como en Derecho comparado. De este modo, se distinguen los productos inseguros; inaptos o inidóneos; los no conformes con el contrato; y los peligrosos.

A modo de corolario, se puede sostener que a través de una estudiada y ordenada exposición, la autora logra concentrar los elementos necesarios para alcanzar el objetivo principal de su trabajo, esto es, proponer un concepto de producto defectuoso que pueda ser aplicable ante el silencio de la actual normativa chilena en esta materia. Por otra parte, el carácter expositivo y acabado del mismo, la inclusión de acertadas notas, contribuyen a una clara y fluida lectura y facilita la comprensión de los bienes que son objeto de una relación de consumo y que por la presencia de un defecto, aparente u oculto, son susceptibles de atentar en contra de las garantías de las que los usuarios son titulares. Con todo, se extrañó un análisis pormenorizado del régimen jurídico aplicable, lo que se justificaría en que su desarrollo escaparía de la extensión permitida para un estudio como el reseñado. Cabe notar que existen otros trabajos del género que analizan lo anterior. Así, el profesor Hernán Corral Talciani lo presenta en su libro titulado *“Responsabilidad por productos defectuosos”*. Con todo, la limitación temática del libro que comentamos hace que se distinga éste de otros por un acucioso y acabado estudio del supuesto delimitador para el entendimiento de la responsabilidad por producto defectuoso.

